



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2360)
30 AGOSTO 2021

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Dosquebradas - Risaralda”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.8.1.1 y siguientes del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.157.169, presentó acción de tutela en contra del Municipio de Pereira y la Secretaria de Vivienda Social, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la vivienda digna y debido proceso; trámite constitucional que conoció inicialmente el Juzgado Segundo Penal Municipal de

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 4

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Dosquebradas - Risaralda”

Dosquebradas - Risaralda, que mediante Fallo de Tutela No. 2021-00099-00 de fecha 1 de Junio de 2021 dispuso:

“... **PRIMERO:** TUTELAR los derechos fundamentales a la vivienda digna y debido proceso de la señora Ana Deyva Muñoz Rivera identificada con cédula de ciudadanía 42.157.169, en contra del municipio de Pereira – Secretaría de Vivienda Social, por las razones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se le ordena al alcalde del municipio de Pereira y al Secretario de Vivienda Social, doctores Carlos Maya y Guillermo Fletcher Vivas, o quienes hagan sus veces, para que de manera conjunta y simultánea o a través de la oficina o dependencia competente y en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente decisión, adelante todas las gestiones necesarias y pertinentes, para que le asignen una vivienda en condiciones dignas a la señora Ana Deyva Muñoz Rivera identificada con cédula de ciudadanía 42.157.169; ello, en atención a la reubicación frente al desalojo sobre el que fue objeto la misma desde los años 2005 y 2006 cuando residía en el sector el Plumón del municipio de Pereira. Se advierte a la entidad, que debido al extenso lapso transcurrido sin haber garantizado el derecho a vivienda digna del que goza la accionante, la orden deberá cumplirse sin dilación alguna ...” (Negrilla fuera de texto)

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por las entidades tuteladas y, en tal virtud, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Dosquebradas – Risaralda decidió sobre la Acción de Tutela No. 2021-00099-01, y mediante providencia de fecha 7 de Julio de 2021 dispuso:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Dosquebradas, Risaralda, el día 1° de junio de 2021, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente fallo.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo del fallo con el fin de ordenar igualmente al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA en conjunto con la Alcaldía Municipal de Pereira, evalúen nuevamente la situación de la señora Ana Deyva Muñoz Rivera y determinen su vinculación a un nuevo proyecto de vivienda que se encuentre en ejecución o se dé una solución de vivienda en condiciones dignas, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente fallo.” (Negrilla fuera de texto)

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que en ese sentido, el hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.157.169, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE RISARALDA – PEREIRA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano o Rural en la modalidad de “Adquisición de Vivienda Nueva o Usada” para ser aplicado en cualquier parte del país a través de la Bolsa de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias.

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Dosquebradas - Risaralda”

Que el Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones para la asignación de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda.

Que en el Artículo 2.1.1.1.8.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano y rural para la población víctima de desastres naturales, calamidad pública o emergencia.

Que a su turno el artículo 2.1.1.1.8.1.2 establece el valor del subsidio de acuerdo con la modalidad que se pretenda aplicar, disponiendo lo siguiente:

“Que la cuantía del subsidio familiar de vivienda urbano y rural para los hogares afectados por situaciones de desastres, calamidad pública o emergencias, se establecerá así:

2.1. El valor del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano otorgado a esta población en las modalidades de adquisición de vivienda usada y construcción en sitio propio será de veintidós salarios mínimos mensuales legales vigentes (22 smlmv); en la modalidad de adquisición de vivienda nueva podrá ser hasta de noventa salarios mínimos legales mensuales vigentes (90 smlmv).”

Que en razón de lo anterior, en aras de garantizar el cabal cumplimiento de la orden judicial y el derecho a una vivienda digna por parte de la accionante, se expide la presente Resolución mediante la cual se Asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano o Rural al hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.157.169, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28421 del 25 de Agosto de 2021, por un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 27.255.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado para la compra de una vivienda nueva o usada en cualquier parte del país, previo cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015 y a lo indicado por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2021-00099-01 de fecha 7 de Julio de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Dosquebradas - Risaralda, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

“Por la cual se ASIGNA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Dosquebradas - Risaralda”

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano o Rural al hogar de la señora ANA DEYVA MUÑOZ RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.157.169, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28421 del 25 de Agosto de 2021, por un valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 27.255.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado para la compra de una vivienda nueva o usada en cualquier parte del país.

Artículo 3. Ordénese expedir la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

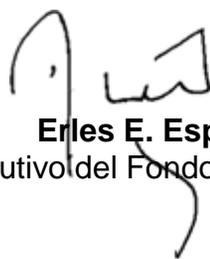
Artículo 4. El giro de los recursos de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados en el presente acto administrativo estará condicionado a la presentación de los documentos exigidos en el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1. y ss. del Decreto 1077 de 2015 y a los solicitados por la Caja de Compensación Familiar en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Artículo 5. Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **30 AGOSTO 2021**



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4